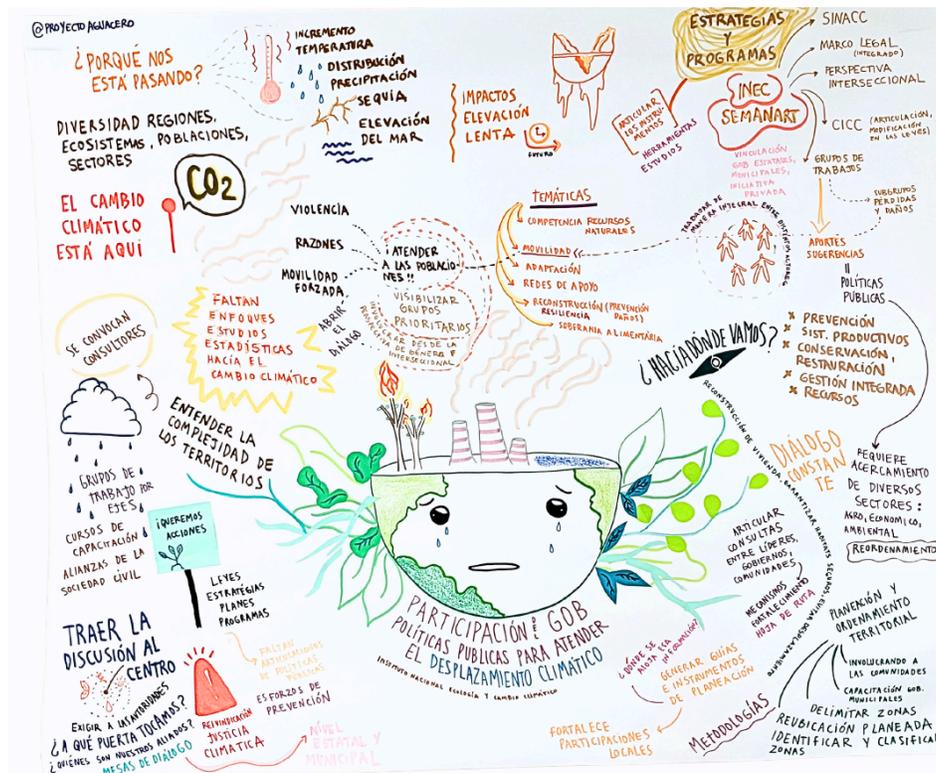


Propuestas participativas hacia la construcción de una política nacional de Desplazamiento Climático en México: NDC 3.0 y Política Nacional de Adaptación.

Julio de 2025



Documentación gráfica de las mesas de diálogo sobre desplazamiento climático interno en México. Crédito Proyecto Aguacero

Contenido

| | |
|--|----|
| Glosario sobre desplazamiento climático..... | 3 |
| Introducción..... | 6 |
| Contextualización del Desplazamiento Climático Interno en México..... | 6 |
| Marco Normativo Mexicano Aplicable..... | 7 |
| Propuestas para la Política Nacional..... | 11 |
| Líneas estratégicas y acciones para la política de atención al desplazamiento climático. | 13 |
| Bibliografía consultada..... | 18 |

Glosario sobre desplazamiento climático

Adaptación: Ajustes en los sistemas ecológicos, sociales o económicos en respuesta a estímulos climáticos reales o previstos y sus efectos. (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC): Compromisos nacionales que cada país presenta para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y sus medidas de adaptación al cambio climático.(Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2015).

Desplazamiento por desastres: Movimiento de personas dentro o fuera de sus territorios debido a eventos naturales extremos (inundaciones, huracanes, sequías) sobre el clima. (Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres; ACNUR, Declaración de Ginebra, 2011).

Impactos o efectos adversos del cambio climático: refiere a las consecuencias del cambio climático materializadas sobre personas o comunidades, cuando los riesgos provienen de las interacciones entre la exposición, la vulnerabilidad y los peligros relacionados con el clima, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos, los desastres socioambientales y la degradación ambiental.(Resolución 2/24 CIDH sobre movilidad humana inducida por el cambio climático)

Justicia climática: Perspectiva que reconoce que los impactos del cambio climático y las medidas para enfrentarlo no afectan por igual a todas las poblaciones, y busca equidad en la distribución de responsabilidades y beneficios. (Preámbulo del Acuerdo de París; Declaraciones del Relator Especial de la ONU sobre DDHH y cambio climático).

Justicia climática en contextos de movilidad: Principio que busca garantizar que las poblaciones más vulnerables y menos responsables del cambio climático no sufran de desplazamientos o migraciones forzadas por causas de este. (ACNUR, IPCC, OIM).

Migración climática: Movimiento voluntario o forzado de personas fuera de su lugar de origen debido a condiciones ambientales retantes por los efectos del cambio climático. (OIM).

Mitigación: Reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera y aumentar las reservas de almacenamiento de carbono. Concepto proveniente de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Movilidad humana inducida por el cambio climático: el concepto de “movilidad humana” cubre las siguientes tipologías de movimiento: el desplazamiento, la migración, la reubicación

planificada y la interacción con situaciones de inmovilidad. Por su parte, la referencia a “inducida por el cambio climático” da cuenta que la movilidad humana se ve influenciada por un contexto global y regional atravesado por la emergencia climática, cuyas consecuencias adversas provocan alteraciones en la intensidad, frecuencia y extensión de fenómenos meteorológicos extremos, desastres socioambientales y profundizan la degradación ambiental. Todas estas consecuencias, se entrelazan con otros factores tales como los sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, impactando en el movimiento de personas o comunidades, de forma interna o transfronteriza. (Resolución 2/24 CIDH sobre movilidad humana inducida por el cambio climático)

Planes Nacionales de Adaptación (NAP): Procesos establecidos por los países en desarrollo para identificar necesidades de adaptación y estrategias a mediano y largo plazo. (Decisión 5/CP.17 de la CMNUCC).

Pérdidas no económicas (Non-economic losses): Daños causados por el cambio climático que no se miden en términos financieros, como sería la pérdida de territorio, cultura e identidad asociadas la mayoría de veces con la movilidad forzada de comunidades. (Mecanismo Internacional de Varsovia sobre Pérdidas y Daños).

Pérdidas y Daños (Loss and Damage): Reconocimiento de que algunos impactos del cambio climático son irreversibles, por lo tanto, no pueden evitarse ni adaptarse, estableciendo mecanismos para abordar pérdidas económicas y no económicas. (Abordado por el Mecanismo Internacional de Pérdidas y Daños de Varsovia).

Personas desplazadas internamente: personas o comunidades que han sido forzados u obligados a huir de sus hogares o lugares de residencia habitual, o a abandonarlos, en particular, a causa de desastres naturales o causados por el ser humano, y que aún no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. Dentro de la definición de personas desplazadas internamente, se emplea la expresión “en particular” sin referirse a un listado exhaustivo, pues también puede haber otras causas posibles de desplazamiento interno. Se incluyen además a las personas evacuadas o afectadas o damnificadas por desastres.

Protección internacional: aquella que ofrece un Estado o un organismo internacional a una persona debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de origen, nacionalidad o residencia habitual, incluidos los desastres socioambientales y los impactos del cambio climático, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva. Dicha protección comprende: i) la protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas con fundamento en los convenios internacionales o

las legislaciones internas; ii) la protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas con fundamento en la definición ampliada de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984; iii) la protección recibida por cualquier persona extranjera con base en las obligaciones internacionales de derechos humanos y, en particular, el principio de no devolución y la denominada protección complementaria u otras formas de protección humanitaria; y, iv) la protección recibida por las personas apátridas de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia.

Personas en situación de inmovilidad inducida por el cambio climático: personas o comunidades que habitan en zonas o áreas afectadas o expuestas al riesgo de eventos climáticos, incluidos los desastres socioambientales, imposibilitadas de desplazarse, ya sea porque no pueden adaptarse o migrar (inmovilidad involuntaria) o porque no desean migrar o desplazarse por razones culturales, tradicionales, económicas o sociales, entre otros (inmovilidad voluntaria).

Reubicación planificada: un conjunto de medidas, acciones y actividades implementadas por el Estado ya sea por iniciativa propia o en respuesta a solicitudes específicas, con el fin de trasladar a personas o comunidades que habitan en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable hacia áreas más seguras, alejadas de las zonas de riesgo, que propicien su desarrollo integral. (Resolución 2/24 CIDH sobre movilidad humana inducida por el cambio climático).

Introducción

La creciente evidencia sobre los impactos del cambio climático en la movilidad humana exige una respuesta institucional clara, articulada y con enfoque de derechos humanos. En México, el desplazamiento climático interno ha dejado de ser una posibilidad futura para convertirse en una realidad urgente que afecta a miles de personas, especialmente en comunidades rurales, costeras e indígenas. Frente a este escenario, es indispensable avanzar hacia una Política Nacional sobre Desplazamiento Climático Interno, que reconozca la complejidad del fenómeno y establezca mecanismos concretos para su atención integral.

En este contexto, la **participación activa, libre y significativa de las comunidades afectadas** se vuelve indispensable para garantizar que las políticas resultantes no solo sean técnicamente sólidas, sino también legítimas, inclusivas y territorialmente pertinentes. La experiencia de El Bosque, en Tabasco, se convierte en un precedente relevante que demuestra la urgencia de incorporar el desplazamiento climático en la agenda pública. Sin embargo, también revela las profundas desigualdades que existen entre comunidades en cuanto a sus posibilidades de acceder a procesos de reubicación digna, acompañamiento institucional y reparación integral.

La coyuntura actual representa una oportunidad estratégica para impulsar políticas públicas con enfoque de derechos humanos que respondan a la complejidad del desplazamiento climático. La actualización de la NDC 3.0 permite incorporar compromisos más ambiciosos y pertinentes, incluyendo el reconocimiento del desplazamiento interno como una prioridad climática.

Contextualización del Desplazamiento Climático Interno en México

El desplazamiento climático interno en México representa una de las manifestaciones más urgentes y complejas de la crisis climática, afectando principalmente a comunidades rurales, costeras e indígenas. Este fenómeno, provocado por eventos extremos y degradación ambiental progresiva, ocurre dentro del territorio nacional, lo que lo vuelve menos visible y poco atendido por los marcos legales actuales. Las personas desplazadas enfrentan múltiples vulnerabilidades estructurales, y muchas viven situaciones de inmovilidad forzada, lo que evidencia la necesidad de respuestas institucionales más integrales y sensibles a las realidades sociales.

Desde el ámbito internacional, se han desarrollado marcos normativos y políticos que ofrecen referentes importantes. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (ONU, 1998) establecen que los Estados tienen la responsabilidad de proteger a las personas desplazadas dentro de su territorio, incluyendo aquellas afectadas por desastres naturales. Los principios de la Coalición para la Reubicación Planificada y Digna; la Convención de Kampala (Unión Africana, 2009) representa el primer tratado vinculante que reconoce el desplazamiento por causas ambientales y climáticas. El Acuerdo de París (2015), a través del artículo 8, reconoce la necesidad de abordar el desplazamiento climático, y el Marco de Sendai para la Reducción del

Riesgo de Desastres (2015-2030) promueve la reducción del riesgo de desplazamiento como parte de la gestión integral de desastres.

En el caso de México, aunque aún no existe una ley específica sobre desplazamiento climático interno, se han dado pasos importantes. La Ley General de Cambio Climático, reformada en 2021, establece que las autoridades deben ejecutar acciones de adaptación que incluyan el desplazamiento interno por fenómenos relacionados con el cambio climático. El Programa Especial de Cambio Climático (PECC) ha comenzado a referirse al desplazamiento como uno de los impactos sociales del cambio climático, aunque sin mecanismos específicos de atención. Además, se han presentado iniciativas legislativas para reconocer formalmente este tipo de desplazamiento, y algunas sentencias judiciales han comenzado a vincular el cambio climático con la movilidad forzada, especialmente en contextos de comunidades indígenas.

Finalmente, la investigadora Armelle Gouritin, del CentroGeo, ha advertido que para 2050 se proyectan más de tres millones de personas desplazadas internamente por causas climáticas en México, lo que representaría el 11% de la población nacional. Ha identificado cinco escenarios de movilidad climática: **fenómenos lentos (como la pérdida de biodiversidad), eventos repentinos (huracanes, incendios), conflictos derivados de la presión territorial, aumento del nivel del mar y desplazamientos provocados por medidas de mitigación o adaptación (como la construcción de hidroeléctricas o la creación de Áreas Naturales Protegidas).** Su análisis refuerza la necesidad de que cualquier política pública reconozca las múltiples realidades e interseccionalidades que configuran este fenómeno.

En este contexto, la elaboración de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0 representa una oportunidad estratégica para que México avance hacia una política climática más justa, inclusiva y coherente con los estándares internacionales de derechos humanos. Incorporar el desplazamiento climático interno como una prioridad transversal no solo es urgente, sino también posible, si se articulan esfuerzos entre comunidades, sociedad civil, academia y Estado.

Marco Normativo Mexicano Aplicable

México cuenta con un conjunto de leyes y políticas que, aunque no siempre específicas sobre desplazamiento climático, ofrecen una base legal para su atención:

| Política identificada | Recomendaciones para su fortalecimiento |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Ley General de Cambio Climático (LGCC) <ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de | <p>Ley General de Cambio Climático (LGCC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sobre lo que establece el Art. 28 se recomienda: elaborar una Política Nacional de Adaptación en donde se reconozca el desplazamiento climático bajo elemento de |

| | |
|---|--|
| <p>Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 28, fracción VII: establece que las autoridades deben ejecutar acciones de adaptación que incluyan el desplazamiento interno por fenómenos relacionados con el cambio climático. • Art. 30, fracción II: obliga a considerar el desplazamiento en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. | <p>prevención y reducción de riesgo. La política puede mandar una Estrategia Nacional de Prevención y Atención al Desplazamiento Climático que se elabore través de procesos participativos, colaborativos y multisectoriales, que integre elementos transversales como Soluciones basadas en Naturaleza; enfoques de Adaptación basada en Comunidades y Ecosistemas; fortalezca la resiliencia comunitaria y cuente con mecanismo de comunicación clara, enfoque de género e interseccional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre el art. 28, fracción VIII, se recomienda: definir ya sea través del articulado de la Ley o en un Reglamento las atribuciones, coordinación y articulación de las autoridades nombrando autoridad clave y su responsabilidad. |
| <p>Contribución Determinada a Nivel Nacional de México de 2020¹ (Eje A. Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio, línea de acción 7)</p> <ul style="list-style-type: none"> • A7. Identificar y atender el desplazamiento forzado de personas por los impactos negativos del cambio climático. | <p>La recomendación es que se incorpore dentro de la NDC 3.0 el desplazamiento climático como una línea de acción prioritaria dentro del componente de Adaptación que considere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar estrategias integrales de desplazamiento climático interno que incluyan elementos de prevención, reubicación planificada y seguimiento con enfoque de derechos humanos, diferenciado, participativo y de género. 2. Fortalecer en los tres órdenes de gobierno los sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención de desplazamiento climático. 3. Contribuir a la prevención y atención del desplazamiento climático con medidas de planificación y |

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Contribución Determinada a nivel Nacional (2020).

| | |
|--|--|
| | <p>ordenamiento territorial, adaptación y aumento de la resiliencia comunitaria.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Fortalecer instrumentos de política e implementar acciones para asegurar la reubicación planificada de comunidades afectadas por desplazamiento bajo principios de justicia social y climática.5. Impulsar mecanismos de financiamiento para la prevención, reubicación y seguimiento de comunidades afectadas por el desplazamiento climático.6. Impulsar mecanismos que atiendan la salud mental a nivel individual y colectiva de comunidades afectadas por el desplazamiento climático.7. Generar estudios e información estadística sobre casos de desplazamiento climático. Fortalecer las capacidades institucionales, mecanismos y herramientas de recopilación de datos (Censo, INEGI). Generar indicadores de monitoreo, evaluación y aprendizaje.8. Generar mecanismos de colaboración con sociedad civil, academia, cooperación internacional y poblaciones afectadas.9. Impulsar la atención a fenómenos climáticos de evolución lenta mediante procesos de reubicación planificada que aseguren la participación de toda la comunidad, con especial énfasis en mujeres y jóvenes, en todas las etapas del proceso; y, en casos de fenómenos repentinos, redefinir los estándares de refugios temporales para responder a eventos de mayor intensidad y duración. |
|--|--|

| | |
|---|--|
| <p>Estrategia Nacional de Cambio Climático (Actualización 2025 - Eje A1, visión para 2040 y 2060; componente 8.2.4 de política climática transversal)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Sistemas de Alerta Temprana y protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos son herramientas efectivas en el monitoreo para los diferentes sistemas socioecológicos. Asimismo, contribuyen a evitar el desplazamiento por causas climáticas, atendiendo necesidades diferenciadas de la población. • Es necesario implementar medidas de adaptación para prevenir el desplazamiento, así como políticas para atender a migrantes climáticos internos, garantizando sus derechos humanos. | |
|---|--|

Otras leyes relacionadas:

- **Leyes locales ambientales y cambio climático, protección civil.**
- **Ley General de Protección Civil/ Armonización de regulación²**
 - Reconoce la necesidad de prevenir y atender los efectos de fenómenos naturales, incluyendo la reubicación de población en riesgo.
- **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano³**
 - Establece principios de resiliencia y sostenibilidad en la planeación territorial.
- **Programa Especial de Cambio Climático (PECC)**
 - Incluye referencias al desplazamiento como uno de los impactos sociales del cambio climático, aunque sin mecanismos específicos de atención.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEDATU-2023⁴**

² Ley General De Protección Civil. Diario Oficial de la Federación Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 21-12-2023

³ Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano. Diario Oficial de la Federación 01-04-2024

⁴ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2023). NOM-006-SEDATU-2023

- Introduce criterios técnicos para la identificación de zonas vulnerables al cambio climático y su integración en la planeación territorial.
- **NOM-003-SEDATU-2023. Lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del CC a través del ordenamiento territorial.**
- **NOM-002-SEDATU-2022. Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.**
- **NOM-005-SEDATU-2024. Contenidos Generales para Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano.**

Cabe señalar que dentro de los diversos instrumentos de política no existe una definición acordada o consensada: migración, desplazamiento, reubicación, movilidad, etc.

Propuestas para la Política Nacional

La creciente evidencia sobre los impactos del cambio climático en la movilidad humana exige una respuesta institucional clara, articulada y con enfoque de derechos humanos. En México, el desplazamiento climático interno ha dejado de ser una posibilidad futura para convertirse en una realidad urgente que afecta a miles de personas, especialmente en comunidades rurales, costeras e indígenas. Frente a este escenario, es indispensable avanzar hacia una **Política Nacional sobre Desplazamiento Climático Interno**, que reconozca la complejidad del fenómeno y establezca mecanismos concretos para su atención integral.

De igual forma, la reciente Opinión Consultiva OC-32/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitida el 29 de mayo de 2025, recomienda a los Estados establecer un marco normativo adecuado que disponga a nivel interno mecanismos legales y/o administrativos efectivos para garantizar la protección jurídica y humanitaria de las personas desplazadas a debido a los efectos del cambio climático.

Esta política debe construirse desde el territorio, con participación activa de las comunidades afectadas, y debe articularse con los marcos normativos existentes en materia ambiental, territorial, de vivienda y derechos humanos. Para ello, se propone una ruta estructurada en **cuatro etapas complementarias**, que permiten abordar el desplazamiento climático desde una perspectiva preventiva, adaptativa, justa y sostenible:

Prevención del Desplazamiento Climático

La prevención del desplazamiento climático debe entenderse como una estrategia integral que busca **reducir los factores de riesgo** que obligan a las personas a abandonar sus territorios. Más que evitar por completo un fenómeno ya en curso, la prevención implica **anticiparse a los impactos mediante la gestión ambiental y territorial sostenible**, la articulación interinstitucional

y la participación activa de las comunidades. Esta etapa prioriza la protección de los ecosistemas, los medios de vida y los vínculos culturales con el territorio, reconociendo que el derecho a permanecer es tan fundamental como el derecho a migrar con dignidad.

Adaptación

La adaptación planificada es clave para reducir la vulnerabilidad ante el desplazamiento climático, facilitando transiciones dignas a nuevos entornos cuando permanecer en el territorio no es posible. Esta adaptación debe ser un **proceso integral que valore aspectos técnicos, emocionales, saberes locales y planeación a largo plazo**. El objetivo es evitar experiencias traumáticas mediante diagnósticos interseccionales, planes sensibles a las necesidades culturales y psicoemocionales, e infraestructura adecuada en los destinos. La participación comunitaria, el acompañamiento psicosocial y el financiamiento específico enfocado en la infraestructura son fundamentales para lograr una adaptación justa, resiliente y centrada en las personas.

Reubicación Planificada con Justicia Social y Climática

La reubicación planificada debe ser el último recurso, solo aplicándose cuando permanecer en el territorio no sea viable y **garantizando dignidad, derechos y participación de las comunidades**. Este proceso implica no sólo cambiar de lugar, sino transformar modos de vida y relaciones comunitarias. Es fundamental diseñar la reubicación de forma cuidadosa, con mecanismos que aseguren justicia social y climática. La reubicación debe planearse con criterios claros, rendición de cuentas, transparencia y apoyo psicosocial para evitar ampliar brechas de desigualdad e injusticia preexistentes así como brindar atención para mejorar las condiciones de vida desde la dignidad y la justicia.

Seguimiento y Mitigación Post-Reubicación

El desplazamiento climático y la reubicación planificada no terminan con el traslado físico de las comunidades. Por el contrario, inician una **nueva fase que requiere atención constante, apoyo institucional y mecanismos para la integración social**. Esta etapa reconoce que los impactos del desplazamiento pueden ser duraderos y multidimensionales, afectando tanto a las comunidades reubicadas como a las receptoras. Por esta razón, el seguimiento debe ser continuo y adaptativo, buscando asegurar el cumplimiento de derechos, mitigar posibles efectos negativos y promover procesos de integración.

Toda reubicación supone una ruptura con el territorio, los modos de vida, las redes sociales y la identidad colectiva. Esto puede dar lugar a conflictos, tensiones y repercusiones emocionales. Sin embargo, también puede abrir la posibilidad de establecer comunidades con mayor resiliencia, inclusión y cohesión. Para ello, es necesario disponer de un marco legal definido, protocolos de seguimiento, mecanismos de diálogo y estrategias de integración.

Ruta Integral para la Atención del Desplazamiento Climático Interno en México



Made with Napkin

Líneas estratégicas y acciones para la política de atención al desplazamiento climático

Las **líneas estratégicas** proporcionan la infraestructura institucional, técnica, social y financiera que permite operar de manera coherente las cuatro etapas clave: prevención, adaptación, reubicación y seguimiento. Por ejemplo, la **gobernanza y articulación institucional** asegura que las acciones no se fragmenten entre niveles de gobierno o sectores, permitiendo una respuesta coordinada y eficaz. Asimismo, el **diagnóstico, documentación y monitoreo** genera la base de información necesaria para anticipar riesgos, planificar con evidencia y evaluar impactos a lo largo del tiempo.

La **participación comunitaria e interseccionalidad** garantiza que las políticas no solo sean técnicamente viables, sino también legítimas, inclusivas y culturalmente pertinentes. Este componente es esencial para todas las etapas, ya que permite que las comunidades afectadas no sean solo receptoras de decisiones, sino protagonistas en la construcción de soluciones. De igual forma, el **acompañamiento psicosocial y la reconstrucción comunitaria** son claves para mitigar los impactos emocionales y sociales del desplazamiento, fortaleciendo el tejido comunitario antes, durante y después de la reubicación.

1. Gobernanza y articulación institucional

- Incluir la prevención del desplazamiento climático como eje transversal en los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal.
- Establecer mecanismos de coordinación entre dependencias: (SEMARNAT, SEDATU, CONAGUA, INECC, CONABIO, SEDENA, SEGOB, etc.).

- La articulación de la política debe ser coordinada por una **Coordinación Intersecretarial**.
- Promover convenios de colaboración entre los tres niveles de gobierno.
- Crear un grupo de seguimiento interinstitucional con participación comunitaria.
- Establecer protocolos de monitoreo y evaluación post-reubicación.

2. Diagnóstico, documentación y monitoreo

- Crear una Unidad de Inteligencia Climática y un Sistema Nacional de Vulnerabilidad Climática.
- Elaborar Atlas de Riesgo climático regionales y municipales con variables sociales, culturales y ambientales con información disponible y comprensible a nivel comunitario
- Realizar diagnósticos territoriales con enfoque interseccional y participación comunitaria con información para todas las etapas.
- Documentar experiencias comunitarias de desplazamiento y permanencia.
- Desarrollar herramientas de análisis para orientar la planeación sensible e inclusiva para todas las etapas
- Reconocer y fortalecer los saberes locales y tradicionales.

3. Participación comunitaria e interseccionalidad

- Incluir procesos de consulta previa, libre e informada en las distintas etapas.
- Establecer mecanismos permanentes de participación comunitaria en todas las etapas del proceso.
- Incluir enfoques de género, edad, discapacidad, identidad étnica y orientación sexual.
- Promover consejos comunitarios de prevención y adaptación climática con representatividad que se articulen con los espacios institucionales.
- Fomentar procesos de diálogo horizontal y co-diseño de soluciones.

4. Protección de derechos y servicios esenciales

- Asegurar el acceso a vivienda, salud, educación, empleo y seguridad en asentamientos nuevos o existentes.
- Establecer estándares mínimos de habitabilidad y servicios básicos para los albergues, refugios y residencias.
- Reconocer la identidad política y legal de las comunidades reubicadas.
- Establecer un marco legal específico para el seguimiento post-reubicación sea temporal o definitiva.

5. Planeación territorial y ambiental con justicia climática

- Integrar criterios de riesgo climático y movilidad humana en la planeación territorial y ambiental.

- Diseñar asentamientos con soluciones basadas en la naturaleza y criterios de sostenibilidad.
- Realizar dictámenes técnicos de reubicación con criterios de justicia climática.
- Considerar niveles de violencia, conectividad y acceso a servicios en la selección de sitios.
- Evitar impactos negativos en comunidades receptoras o vecinas.

6. Salvaguardas sociales, culturales y ambientales

- Reconocer elementos intangibles en riesgo como prácticas culturales, vínculos espirituales y biodiversidad local.
- Establecer salvaguardas sociales y ambientales obligatorias frente a megaproyectos.
- Garantizar que las medidas de conservación ambiental no generen nuevos desplazamientos.
- Incorporar criterios de pertinencia cultural en programas de prevención y adaptación.

7. Acompañamiento psicosocial y reconstrucción comunitaria

- Incluir atención psicosocial individual y colectiva en todas las etapas del proceso.
- Reconocer el 'luto territorial' y acompañar procesos de adaptación.
- Promover actividades culturales, deportivas y comunitarias.
- Fortalecer redes de apoyo entre comunidades reubicadas y receptoras.
- Incorporar especialistas en salud mental en los equipos de seguimiento.

8. Financiamiento y sostenibilidad

- Asignar presupuesto específico al desplazamiento climático en los planes de acción climática.
- Acceder a fondos internacionales con base en evidencia.
- Establecer mecanismos de corresponsabilidad entre niveles de gobierno.
- Crear un fondo específico para la reubicación planificada con aportaciones multiactor.
- Facilitar el acceso directo de comunidades a financiamiento nacional e internacional.

9. Comunicación, transparencia y acceso a la información

- Desarrollar campañas informativas en lenguas indígenas y formatos accesibles.
- Utilizar medios comunitarios y redes sociales para difundir información.
- Publicar informes periódicos sobre el estado de las comunidades reubicadas.
- Establecer canales de retroalimentación y denuncia.
- Promover la alfabetización climática y jurídica en las comunidades.

Elementos clave para la acción climática



Financiamiento adecuado

Financiamiento adecuado y accesible, que garantice continuidad más allá de los ciclos políticos.

Articulación interinstitucional efectiva, que evite duplicidades y vacíos de atención.

Articulación interinstitucional



Planeación territorial

Planeación territorial sensible y participativa, que reconozca las realidades locales y los saberes comunitarios.

Perspectiva de género e interseccionalidad, que visibilice y atienda las desigualdades estructurales.

Perspectiva de género



Acceso a información

Acceso a información clara y culturalmente pertinente, como base para la toma de decisiones informadas.

Participación comunitaria vinculante, que garantice legitimidad, apropiación y sostenibilidad de las acciones.

Participación comunitaria



Justicia climática

Justicia climática como principio rector, que reconozca que no todas las personas enfrentan el cambio climático desde las mismas condiciones ni con las mismas capacidades de respuesta.

Mecanismos de diálogo y resolución de conflictos en las etapas de reubicación.

Mecanismos de diálogo



Made with Napkin

1. Actualizar de manera coordinada los atlas nacionales y subnacionales de riesgos por fenómenos climáticos, considerando la vulnerabilidad e informar los riesgos con fundamentos científicos y soluciones de adaptación aparejadas.

2. Accionar una política climática ejecutable de adaptación al cambio climático que incorpore el desplazamiento interno como un tema prioritario, distinguiendo entre fenómenos climáticos repentinos y los de evolución lenta, para atender cada supuesto bajo parámetros adecuados.

3. En casos de **fenómenos climáticos de evolución lenta**, como la erosión costera y el aumento del nivel del mar, asegurar la **reubicación planificada** que garantice la participación de toda la comunidad especialmente de mujeres y jóvenes en todas las etapas del proceso, porque es la única forma de garantizar los derechos humanos para generaciones presentes y futuras. derechos humanos; durante y después del proceso. En casos de **fenómenos climáticos de evolución repentina** redefinir el estándar de refugios temporales para responder a fenómenos de mayor intensidad y duración.
4. Establecer un protocolo de coordinación entre autoridades nacionales y subnacionales para el desplazamiento forzoso, designando una autoridad responsable que coordine al resto para evitar incertidumbre a la comunidad.
5. Abrir vías de justicia climática inmediata para resolver casos específicos de violación de derechos humanos; durante y después del proceso.

Bibliografía

- Acuerdo de París, adoptado en la 21a sesión de la Conferencia de las Partes (COP) del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2015 en París, Francia. Vigente desde el 4 de noviembre de 2016. https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2025). Emergencia Climática y Derechos Humanos (Opinión Consultiva OC-32/25). <https://corteidh.or.cr/tablas/OC-32-2025/>
- Gouritin, A. (2024). Desplazamiento climático en México y justicia ambiental crítica: hacia una nueva línea de investigación. Revista Perfiles Latinoamericanos, 32(64). <https://doi.org/10.18504/pl3264-001-2024>
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, con última reforma publicada el 01 de abril del 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>
- Ley General de Cambio Climático. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. con última reforma publicada el 01 abril de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>
- Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, con última reforma publicada el 21 de diciembre de 2023 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC.pdf>
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2023). NOM-006-SEDATU-2023, Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos en la zonificación primaria... (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024). <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/982111/NOM-006-SEDATU-2024.pdf>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2021). Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2021-2024. México <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/programa-especial-de-cambio-climatico-2021-2024> [consultado 04 agosto 2025]
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020). Contribución Determinada a nivel Nacional: México. <https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/NDC-Esp-30Dic.pdf> [consultado 04 agosto 2025]
- Unión Africana, Convención de la Unión Africana para la protección y la asistencia de los desplazados internos en África (Convención de Kampala), 22 Octubre 2009, <https://www.refworld.org/es/leg/trat/ua/2009/es/70509> [consultado 04 agosto 2025]